



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Calle 7 No 5-04, 2° Piso.

E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: (+57-5) 576 01 88

Chiriguana (Cesar).

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. – CHIRIGUANÁ – CESAR, –
VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -**

En la fecha informo a la señora Juez que la demandada fue emplazada y mediante escrito del 24 de mayo del 2019 presentó contestación de la demanda, excepciones de mérito y demanda de reconvención.

Posteriormente, la demandante MIRIAM GUERRERO DURAN a través de apoderado judicial DR. ADEL JOSE TOLOZA MORALES presentó reforma de la demanda mediante escrito de fecha 6 de Octubre de 2021. Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL – CHIRIGUANÁ –
CESAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).**

AUTO No.612.

REF: VERBAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIO DE DOMINIO.

DTE: MIRIAM GUERRERO DURAN.

APO DTE: DR. ADEL JOSE TOLOZA MORALES.

DDO: LUZ MERY IDARRAGA CASTRILLON.

RAD: 20-178-40-89-001-2019-00231-00.

El apoderado judicial de la demandante allega escrito de reforma de la demanda ampliando los hechos y variando las pretensiones.

Sobre la Reforma a la Demanda, el art. 93 del C.G.P. establece:

“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial...”

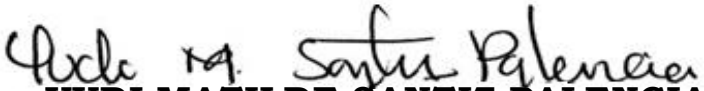
4. *En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación...*

5. *Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.”*

Por lo anterior y por reunir los requisitos legales SE ADMITE la reforma a la demanda y en consecuencia se da traslado a la parte demandada, señora LUZ MERY IDARRAGA CASTRILLON por el término de DIEZ (10) días, los cuales comenzarán a correr al día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 22 de octubre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 098.**

El secretario:

